



## **42. REGLAMENTO DE CRÉDITO ORDINARIO**

### **1. BENEFICIARIOS**

Son beneficiarios de este crédito las personas físicas asociadas a la Cooperativa, que deseen adquirir bienes o servicios varios.

### **2. DESTINO**

Estos créditos están destinados a reparaciones del hogar, compra de enseres domésticos, pago de impuestos, vacaciones, reparación de vehículos de uso particular, consolidación de deudas, entre otros.

### **3. MONTO, PLAZO Y TASA**

El monto, el plazo máximo y la tasa de interés, serán establecidos por el Consejo de Administración, atendiendo disponibilidad y los parámetros que regulan el Mercado Financiero.

### **4. SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN**

El sistema de pago de esta modalidad, podrá ser francés o alemán.

### **5. GARANTÍAS**

Se podrán aceptar cualquiera de las garantías establecidas en Capítulo I del presente Manual, atendiendo monto solicitado y capacidad de pago.

### **6. REQUISITOS ESPECÍFICOS**

El solicitante debe cumplir con los requisitos ya señalados y presentar los documentos, establecidos en el Manual de Créditos.

### **7. DISPOSICIONES GENERALES**

**Créditos rápidos (de trámite abreviado):** El Consejo de Administración podrá otorgar créditos con trámites abreviados a segmentos de socios que presenten un comportamiento y necesidades específicas, inclusive podrán solicitarse solo algunos de los requisitos establecidos en el 11.2 y 11.3.

Cuando se establezcan promociones especiales para créditos ordinarios, el Consejo de Administración establecerá las condiciones específicas que se aplicarán mientras dure la promoción a través de resoluciones. Las promociones podrán tener sus reglamentos específicos, lo cual no implicará la creación de nuevas modalidades de crédito.